

PROGRAMA 422.C

EDUCACION SECUNDARIA, FORMACION PROFESIONAL Y ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

1. DESCRIPCION Y FINES

Culminado el proceso de transferencias a las Comunidades Autónomas de las materias de educación no universitaria, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el año 2004, en lo referente a las enseñanzas de Educación Secundaria, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas mantiene la gestión de los centros públicos de Ceuta y Melilla, así como los de convenio con el Ministerio de Defensa en la Junta de Andalucía.

No obstante, hay que reflejar que para el 2004 se contienen novedades importantes debido a la aprobación de la Ley Orgánica 10/2002 de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE), que pretende, entre otros objetivos, adecuar la educación a las nuevas realidades sociales más en consonancia con las nuevas tecnologías.

Entre los objetivos esenciales de esta nueva Ley, obtenida ya la plena escolarización obligatoria y gratuita de los alumnos de 12 a 16 años, se encuentra el lograr una educación de calidad para todos, que permita reducir en el futuro las elevadas tasas de abandono de la Educación Secundaria Obligatoria, mejorar el nivel medio de los conocimientos del alumnado en esta etapa, así como en la del Bachillerato y de Formación Profesional. Se trata también de corregir el nivel de abandono de alumnado sin obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, así como reforzar los conocimientos de materias tan necesarias e importantes como las matemáticas, y las áreas de lengua en su expresión oral y escrita.

Otro factor a tener en cuenta, es la cada vez mayor afluencia de población escolar procedente de la inmigración

Las medidas que se adopten para la mejora de calidad de la educación que se pretende con esta Ley, se organizarán en torno a cinco ejes fundamentales: La transmisión de valores del esfuerzo y de exigencia personal, la evolución de los

alumnos, profesores, centros y del sistema educativo en su conjunto, reforzamiento del sistema de oportunidades de calidad para todos los niveles, retención en la docencia de los mejores profesionales y desarrollo de la autonomía de los centros.

1.1. Ámbito de actuación.

Este programa incluye: Las enseñanzas escolares de régimen general y las de régimen especial (Escuelas Oficiales de Idiomas).

Enseñanzas escolares de régimen general:

- Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional con los ciclos de Grado Medio y Grado Superior.
- El nivel de Educación Secundaria comprende las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, así como la Formación Profesional de Grado Medio. Con estas etapas se contribuye a desarrollar en los alumnos, entre otras, las siguientes capacidades:
 - Asumir deberes y ejercer derechos en el respeto a los demás. Practicar la tolerancia y la solidaridad entre las personas, así como el ejercicio del diálogo.
 - Desarrollar hábitos de estudio y disciplina.
 - Utilización de fuentes de información para adquisición de nuevos conocimientos.
 - Afianzar el trabajo en equipo y valorar formas de pensar de los demás.

Los alumnos que, cumplidos los 15 años, después de la adecuada orientación educativa y profesional opten voluntariamente por no cursar ninguno de los itinerarios ofrecidos, permanecerán escolarizados en un Programa de Iniciación Profesional (estos programas son una novedad de la LOCE). A estos Programas se podrán incorporar los alumnos con 16 años cumplidos.

Los métodos pedagógicos de estos Programas de Iniciación Profesional se deben adaptar a las características específicas de los alumnos, fomentando el trabajo en equipo. Cabe destacar dentro de estos Programas la importante labor que deben realizar las tutorías y la orientación educativa y profesional.

La finalidad del Bachillerato es proporcionar a los alumnos una educación y formación integral, tanto intelectual como humana, así como los conocimientos y

habilidades que les permitan desempeñar sus funciones sociales y laborales y los capacite para acceder a la Formación Profesional de grado superior y a los estudios universitarios.

Con la LOCE las modalidades de Bachillerato pasan a ser tres, frente a las cuatro anteriores. Se establecen las siguientes: Artes, Ciencias y Tecnología, y Humanidades y Ciencias Sociales.

Enseñanzas escolares de régimen especial:

Las Enseñanzas escolares de régimen especial que se incluyen en este Programa son los idiomas impartidos en las escuelas oficiales. Estas enseñanzas se encuentran reguladas en el Título II de la LOCE. Para acceder a estas enseñanzas será requisito imprescindible haber cursado los dos primeros cursos de la Enseñanza Secundaria Obligatoria o estar en posesión del título de Graduado Escolar, del Certificado de Escolaridad o de estudios primarios. (artº. 49.4 de la LOCE).

Formación Profesional:

Las referencias obligadas que inciden en el diseño de la política educativa en materia de Formación Profesional son, por un lado, la ejecución de los objetivos del nuevo programa de Formación Profesional en lo que hace referencia a compromisos adquiridos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Plan de Acción para el Empleo del Reino de España para el año 2001, por otra, y el desarrollo de las actuaciones ordinarias relativas a las competencias propias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en materia de Formación Profesional reglada.

Es conocido que la articulación de un sistema de formación profesional vinculado con políticas activas en materia de empleo constituye un objetivo prioritario del Gobierno en la actual legislatura, siendo además una de las condiciones de convergencia en la aplicación de las políticas comunitarias de la Unión Europea para este período, especialmente a partir del Consejo de Lisboa y ratificadas en el Consejo de Barcelona en marzo de 2002 y en Tesalónica, en mayo de 2003. Por ello, resulta de la mayor importancia establecer los guiones clave de las actuaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en concordancia con los objetivos de los citados, “Nuevo programa nacional, plan de empleo” y desarrollo de las competencias propias (establecimiento de las enseñanzas mínimas de los títulos profesionales, políticas comunitarias en materia de Formación Profesional, etc., entre otras), con el objetivo

añadido de contribuir a impulsar, en colaboración con otras administraciones educativas, una política de buenas prácticas y, en general, las políticas educativas de las Comunidades Autónomas.

Con la aprobación por las Cortes Generales de la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional (además del Programa Nacional de Formación Profesional, que constituye el marco de las actuaciones en materia de Formación Profesional entre las administraciones y los agentes sociales representadas en el Consejo General de Formación Profesional), se crea el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales cuyos instrumentos y acciones primordiales son:

- 1.- El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
- 2.- El Sistema de Información y Orientación Profesional.
- 3.- El Sistema de Evaluación y Calidad .
- 4.- La creación de los Centros de Referencia Nacional y de los Centros Integrados de Formación Profesional

El Real Decreto 1331/2000, de 7 de julio (BOE del 8), establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, asumiendo la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa las funciones sobre formación profesional.

Además, el Real Decreto 1326/2002 de 13 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 375/1999 de creación del Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL) amplía las competencias de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa al hacer depender de la misma el referido Instituto Nacional, que es el órgano técnico responsable de definir, elaborar y mantener actualizado el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

A ello se añade que las actuaciones del Programa, en lo que a la Formación Profesional se refiere, se hallan íntimamente ligadas a los Programas Operativos, para regiones de objetivo 1 y para regiones de objetivo 3, que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte tiene concedidos en el contexto de las ayudas estructurales, previstas en el Marco Comunitario de Apoyo para el Reino de España.

Los programas operativos tienen una duración de 7 años (2000-2006) y han venido siendo desarrollados por el MECD desde el 1/1/2000.

El programa operativo de objetivo 1 incluye un conjunto de medidas de carácter regional, que se llevan a cabo dentro del territorio de la competencia directa del MECD (Ceuta y Melilla) y un conjunto de medidas plurirregionales a desarrollar en todo el territorio del Estado. Estas mismas actuaciones plurirregionales son las que comporta el programa operativo para regiones de objetivo 3.

La existencia, actualmente, del marco jurídico adecuado con la publicación de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y del Real Decreto, de fecha 5 de septiembre de 2003, por el que se regula el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, permitirá la puesta en marcha de algunas actuaciones previstas en los programas, que hasta el día de la fecha no han podido ser ejecutadas en su totalidad o ni tan siquiera iniciadas a las que ya se ha hecho referencia:

- Los Centros de Referencia Nacional y los Centros Integrados previstos en el artículo 12.
- El desarrollo del Sistema Nacional de las Cualificaciones, cuyos principios y fines desarrollan, respectivamente, los artículos 2 y 3.
- El estudio de las cualificaciones profesionales, encaminado a la creación del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales recogido en el Título I, artículo 7.
- Todas las actuaciones de carácter regional se desarrollan en el ámbito del sistema educativo y por tanto en el marco de desarrollo de la recientemente aprobada Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación: La cofinanciación de la Formación Profesional Específica y de Base, los actuales programas de Garantía Social, que la nueva ley prefigura como de Iniciación Profesional en su artículo 27, así como otros planes de inserción, y la enseñanza y el aprendizaje permanente de las personas adultas previstos en el artículo 52, que constituyen el grueso de los compromisos regionales adquiridos con el Fondo Social Europeo.

2. ACTIVIDADES Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA:

2.1. Mantenimiento y extensión de la escolarización en Educación Secundaria y Formación Profesional en centros públicos.

Con la aplicación de la Ley Orgánica 10 /2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación se mantiene y mejora la plena escolarización en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, así como la cada vez mayor afluencia de inmigrantes en territorio español. Para el cumplimiento de este objetivo se debe tener en cuenta la evolución de la población en edad escolar, el aprovechamiento de la red de centros actuales, y la utilización de las disponibilidades presupuestarias en la forma más óptima posible.

2.2. Mejora en la calidad de los centros públicos que imparten Educación Secundaria.

A través de los medios dotados para el funcionamiento de este programa y en base al objetivo principal de mejora de la calidad de la enseñanza, se intenta con la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) transmitir a los alumnos los elementos básicos de la cultura en sus aspectos científico, tecnológico y humanístico, afianzar hábitos de estudio y trabajo que favorezcan el desarrollo autónomo y como último objetivo prepararlos para su inserción laboral.

Con la LOCE se pretende evitar el abandono del sistema entre el 3º y 4º de la ESO, planteándose como objetivo final que la disminución sea nula. Para ello, al finalizar el 2º curso, el equipo de evaluación de los institutos de enseñanza secundaria (IES), con el asesoramiento del de orientación, emitirá un informe de orientación escolar para cada alumno que le indicará el itinerario para el que se le considere más capacitado de acuerdo con los establecidos en la nueva Ley.

En los centros sostenidos con fondos públicos se deberán ofrecer todos los itinerarios formativos que establece la LOCE: En tercero dos: El tecnológico y el Científico-Humanístico. En cuarto tres: Tecnológico, Científico y Humanístico. En este año según el calendario previsto se implantarán los itinerarios de tercer curso.

Ante el posible abandono que se intenta evitar, que aunque no es deseable sí es real, la LOCE como novedad importante crea los Programas de Iniciación Profesional, que estarán integrados por los contenidos curriculares esenciales de la formación básica y por módulos profesionales asociados, al menos, a una cualificación del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, referidos en la Ley Orgánica de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. La superación de uno de estos Programas dará derecho al Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

En este año se implantará el primero de los dos cursos que contendrá un Programa de Iniciación Profesional.

Otra novedad de la Ley es el establecimiento de tres bachilleratos, frente a los cuatro que existen en la actualidad implantándose también en este curso el curso 1º de cada uno de ellos.

Factor importante, también en la mejora de la calidad de la enseñanza, es no sólo dotar a los centros de medios materiales y personales, sino también de una amplia capacidad de iniciativa para promover innovaciones en aspectos pedagógicos y organizativos. También la LOCE prevé que los centros educativos puedan obtener el reconocimiento oficial de una especialización curricular que, referida a un determinado ámbito de la enseñanza, ofrezca un servicio educativo en un grado de máxima calidad.

2.3. Mantenimiento y mejora de la oferta educativa en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

La demanda social de estas enseñanzas es creciente. Las escuelas se ubican en los Institutos de Educación Secundaria (IES) con lo que se produce una utilización muy eficiente de la infraestructura educativa.

El profesorado que imparte las enseñanzas deberá pertenecer a los cuerpos de Catedráticos o de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Con estas escuelas y enseñanzas lo que se pretende es fomentar el estudio de las lenguas oficiales de los Estados miembros de la Unión Europea, el de las lenguas cooficiales existentes en el Estado, y la enseñanza del español como lengua extranjera.

2.4. Actuaciones específicas en Formación Profesional (F.P.).

De acuerdo con lo expresado anteriormente, los objetivos del Programa en cuanto a la F.P. se refiere, se concretan en los siguientes:

Objetivo 1: Ordenación básica de formación profesional y desarrollo del sistema nacional de las cualificaciones

Este objetivo hace referencia al desarrollo de competencias propias en materia de ordenación de la Formación Profesional Reglada, y conviene destacar las siguientes actuaciones:

- La elaboración y actualización permanente del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales y del Catálogo Modular de Formación Profesional.
- Revisión del catálogo de títulos profesionales mediante la creación de grupos de trabajo para la revisión, y el desarrollo de los nuevos títulos y currículos.
- Seguimiento del sistema de formación profesional en colaboración con las Comunidades Autonomas a través del Comité Técnico.
- Elaboración de materiales didácticos y equipamientos a través de los desarrollos curriculares.
- Fomentar el acceso de todos/as a las enseñanzas de formación profesional (en Ceuta y Melilla) y su extensión en sus dos componentes: la formación profesional de base y la formación profesional específica.
- Fomento de los Centros integrados de Formación Profesional para favorecer la integración laboral.
- Funcionamiento de la Agencia Leonardo da Vinci para gestionar proyectos europeos de procedimiento A y B (50 % de cofinanciación)

Objetivo 2: Prácticas formativas en centros de trabajo

El artículo 34.2 de la LOGSE (Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo) incluye en el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional una fase de formación práctica en centros de trabajo, para cuyo fin las administraciones educativas arbitrarán los medios necesarios para incorporar las empresas e instituciones al desarrollo de estas enseñanzas. La realización de estas prácticas formativas debe, al menos, ser garantizada para la Formación Profesional inicial, con arreglo a lo previsto en el artículo 6.4. de la Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Esta formación en centros de trabajo debe desarrollarse en un ámbito productivo real, donde los alumnos podrán observar y desempeñar las actividades y funciones propias de los distintos puestos de trabajo de una profesión, conocer en la práctica la organización de los procesos productivos o de servicio, y comprender las relaciones laborales en la empresa o lugar de trabajo, estando siempre orientados y asesorados por los tutores designados para cumplir esa misión por el centro educativo y el centro de trabajo. La formación en centros de trabajo, (FCT), va dirigida a alumnos que cursan

Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior de la F.P., Ciclos Formativos de la Formación de Artes Plásticas y Diseño.

Supone un módulo obligatorio para los alumnos y necesario para la obtención del título correspondiente, por tanto debe ser objeto de planificación, seguimiento y evaluación desde los centros educativos. Para fomentar y promover la participación y colaboración de instituciones, organizaciones y empresas, para que en cada territorio y para cada sector productivo se realice en idóneas condiciones de calidad la formación en centros de trabajo o las prácticas formativas en empresas, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte suscribe convenios de colaboración con organizaciones sociales de interés. Los convenios tienen la finalidad de asegurar la presencia del sector empresarial, fomentar la formación de los tutores de empresa y elaborar documentación técnica que oriente y facilite la realización de las prácticas de modo que éstas contribuyan a alcanzar los objetivos expresados en el Real Decreto 676/93 de 7 de mayo, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de los títulos profesionales y, en concreto los objetivos de FCT.

Para el cumplimiento de este objetivo, se realizarán las siguientes acciones:

- Compensación a empresas, profesores y alumnos por la realización de la formación en centros de trabajo.
- Desarrollo de materiales curriculares para formación en centros de trabajo.
- Acciones de información y sensibilización para empresarios y tutores de empresa.

Objetivo 3: Formación del profesorado

Para conseguir la implantación de las nuevas enseñanzas de Formación Profesional, que comenzaron con el proceso de anticipación de los nuevos ciclos formativos, se hizo preciso establecer una oferta específica de formación para el profesorado que debía impartirlos. Por eso se continúa con la realización del plan de formación ya iniciado en años anteriores, pero con una nueva orientación, ya que se basa en las características fundamentales de los reales decretos de Enseñanzas Mínimas y del Currículo emanados del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y pretende facilitar el contacto con las empresas de los diversos sectores, la actualización científico-técnica del profesorado acorde con la renovación que se plantea en los títulos profesionales, el acercamiento a los principios psicopedagógicos que los sustentan y a

los métodos de enseñanza y aprendizaje más convenientes para conseguir en los alumnos las capacidades terminales requeridas.

Para el desarrollo de estas acciones, se han establecido los Centros de Referencia de Formación Profesional (artículo 11.7 de las Ley 5/2002 de las Cualificaciones y de la Formación Profesional). Estos Centros de los que se propone la creación de uno por familia profesional, que preste atención al conjunto del territorio, serán instrumentos básicos para la formación del profesorado, la experimentación e innovación educativa, el desarrollo de métodos pedagógicos y medios didácticos aplicables a la práctica docente de las enseñanzas de Formación Profesional y el fomento de la colaboración entre el entorno empresarial y educativo. Esos Centros han de servir de referencia para orientar el proceso de renovación de las enseñanzas profesionales en los centros pertenecientes a la red ordinaria.

Como acción básica para la consecución de este objetivo se pretende:

- Continuar y potenciar el diseño de un plan de formación inicial y continua del profesorado, así como generar un fondo documental sobre los cursos de formación ya impartidos, además de establecer seminarios permanentes para el intercambio de experiencias entre el profesorado de diferentes centros docentes.

Objetivo 4: Garantizar una oferta suficiente de programas de iniciación profesional

La Ley Orgánica 10/2002 de Calidad de la Educación establece, en su artículo 27, que las administraciones educativas garantizarán una oferta suficiente de programas de iniciación profesional, dirigidos a aquellos alumnos que hayan abandonado la etapa de Educación Secundaria Obligatoria sin alcanzar los objetivos correspondientes.

Establece también que la finalidad de dichos programas es proporcionar a tales alumnos una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios, especialmente en la formación específica de grado medio, a través de la prueba de acceso a los correspondientes ciclos formativos.

Teniendo en cuenta las necesidades ya existentes de jóvenes que abandonan el sistema educativo sin haber alcanzado una formación básica equivalente a la de la Educación Secundaria Obligatoria, así como las que previsiblemente se producirán como consecuencia de la implantación de dicha etapa a lo largo de los próximos cursos,

el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte desarrollará la reglamentación a que se refiere el artículo 27 y se procederá conforme calendario, a la aplicación de los mismos.

Para el curso 2004/2005, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, tiene previstas las siguientes modalidades de programas:

A4) MODALIDAD DE INICIACIÓN PROFESIONAL

- En centros públicos
- En centros privados

B4) MODALIDAD DE FORMACIÓN-EMPLEO

- Con entidades locales
- Con organizaciones empresariales sin ánimo de lucro

C4) MODALIDAD TALLERES-PROFESIONALES EN COLABORACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

D4) MODALIDAD PARA ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

E4) PLANES DE INSERCIÓN LABORAL

Los Planes de Inserción Laboral se sustituyen por los Planes de Integración Social y Laboral, regulados en el Capítulo VII del Título I de la Ley Orgánica 10/2002 de Calidad de la Educación, donde se presta especial atención a los alumnos extranjeros y a los alumnos con necesidades educativas especiales. Estas actuaciones favorecerán la integración escolar de las personas desfavorecidas con riesgo de exclusión laboral con la puesta en marcha programas de compensación y formación encaminados a facilitar la superación de desigualdades, favoreciendo, en último término, la iniciación profesional.

Esta medida se impulsará mediante convenios con Comunidades Autónomas.

Objetivo 5: Orientación profesional

Se trata de establecer los mecanismos necesarios para la orientación profesional, tanto en lo que hace referencia a los organismos que sirvan de cauce para la participación de las instituciones y agentes sociales implicados en la formación profesional (CNROP), como en la elaboración de materiales de apoyo que hagan posible el trabajo de las personas, que desde diferentes ámbitos, tengan encomendadas las labores de información y orientación profesional.

Para hacer posible este objetivo en su doble vertiente, se han previsto las siguientes acciones:

1ª.- Potenciar el desarrollo del Centro Nacional de Recursos para la Orientación Profesional

2ª.- La elaboración de publicaciones en diferentes soportes (papel, audiovisual e informático) que contenga la información sobre:

- La normativa legal que establece los modelos de ordenación de la formación profesional en sus diferentes aspectos.
- La oferta formativa por familias profesionales tanto en lo referente a los currículos como a los centros que los imparten.
- Aspectos transversales a toda la formación profesional con un grado suficiente de profundidad.

3ª.- Participación en proyectos y programas europeos relacionados con la formación profesional.

4ª.- Cursos de formación destinados tanto al profesorado que ha de impartir el módulo de formación y orientación laboral, como a los responsables de la orientación profesional.

5ª.- Actuaciones conducentes a dar a conocer y promocionar la nueva formación profesional, tanto a los colectivos directamente implicados como a la sociedad en general.

6ª.- Impulso del Punto Nacional de Referencia sobre las Cualificaciones.

2.5. Centros privados concertados.

La Ley Orgánica de Calidad de la Educación establece que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita, comprende la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria y que los centros privados que impartan, en orden a la prestación del servicio de interés público de la educación y a la libertad de elección de centro, las enseñanzas declaradas gratuitas en la citada Ley, podrán acogerse al régimen de conciertos educativos siempre que así lo soliciten y reúnan los requisitos establecidos en la citada Ley Orgánica.

La citada Ley Orgánica establece en los cursos tercero y cuarto de la Educación Secundaria Obligatoria los “Itinerarios” y “Programas de Iniciación Profesional”, a fin de dar una respuesta más adecuada a las características del alumnado. Asimismo, se indica que los centros sostenidos con fondos públicos deberán ofrecer todos los itinerarios establecidos, si bien la administración educativa podrá adecuar este principio

a la demanda de los alumnos y a las características y recursos de los centros, a lo que atiende el programa presupuestario.

Además, se facilita la participación de las organizaciones sindicales en las instituciones y negociaciones relacionadas con las competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos, mediante la correspondiente subvención.

Los mecanismos básicos de gestión presupuestaria que se aplican a los conciertos educativos son:

La asignación de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados, se realiza dentro de la cuantía global establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en función de los módulos económicos por unidad escolar y nivel educativo que se fijan anualmente en dicha Ley.

Los salarios del personal docente serán abonados por la administración educativa al profesorado como pago delegado y en nombre de la entidad titular del centro, con cargo y a cuenta de las cantidades previstas en el apartado anterior. A tal fin, el titular del centro, en su condición de empleador en la relación laboral, facilitará a la Administración las nóminas correspondientes, así como sus eventuales modificaciones.

Las cantidades correspondientes a los restantes gastos de funcionamiento se abonan mensualmente por la administración educativa a los titulares de los centros concertados, de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La asignación de fondos públicos destinados a la financiación de medidas de apoyo institucional a la acción sindical.

2.6. Convenios de inversión con Comunidades Autónomas.

Durante el año 2003 se ha terminado de dar cumplimiento a los convenios derivados de los acuerdos de transferencias de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria a Castilla-La Mancha y Extremadura, aprobados mediante los correspondientes Reales Decretos. Para 2004 sólo se mantiene la anualidad para dicho año del nuevo convenio suscrito en 2003 con Castilla-La Mancha por importe de 10.050,00 miles de euros.

Asimismo y para apoyar la mejora de la calidad de la enseñanza derivada de la aplicación de los Reales Decretos de enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria y al Bachillerato, aprobados el 29 de diciembre de

2000, se consigna una dotación de 8.622,73 miles de euros como transferencias de capital a Comunidades Autónomas, de acuerdo con la distribución temporal de los convenios suscritos.

3. ORGANOS ENCARGADOS DE SU EJECUCION

- Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección.
- Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.
- Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios.
- Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura.

4. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

4.1. EDUCACION SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL.

4.1.1. Mantenimiento, mejora y extensión de la escolarización de la población de estos niveles.

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado	Presupuestado	
		2002	2003	2004
1.1 Mantenimiento, ampliación y mejora de la red escolar pública				
Grupos	Nº Grupos	507	525	565
Alumnos				
LOGSE:				
Ed. Secundaria Primer Ciclo	Nº Alumnos	3.300	3.325	3.330
Ed. Secund. Segundo Ciclo	Nº Alumnos	4.878	5.000	5.100
Bachillerato	Nº Alumnos	3.900	3.950	3.975
Ciclos formativos:				
Grado Medio	Nº Alumnos	671	729	760
Grado Superior	Nº Alumnos	767	790	850
Garantía Social	Nº Alumnos	290	313	450
LGE				
F.P. Segundo Grado (en IES)	Nº Alumnos	25	---	---
Total alumnos:	Nº Alumnos	13.831	14.107	14.465
Centros en funcionamiento	Nº Centros	16	17	18
Profesores:				
Maestros (Grupo B), primer ciclo ESO	Nº Profesores	156	150	140
Ed. Secundaria (Grupo A)	Nº Profesores	753	835	880
Profesores Técnicos de F.P.	Nº Profesores	92	98	140

4.1.1. (continuación)

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado	Presupuestado	
		2002	2003	2004
Ratio Alumnos/Profesor:	Alumn./Prof.	13,82	13,03	12,32
- Primer ciclo ESO en IES	Ratio	20,00	19,34	20,07
Resto de las enseñanzas:				
Profesores Grupo A	Ratio	13,60	12,54	11,89
Profesores Grupo B	Ratio	18,78	18,70	14,72
Departamentos de orientación en IES	Nº IES	11	17	18
Centros incluidos en el Plan de Bibliotecas escolares	Nº de centros	6	6	6
Centros comprendidos en el Plan Anual de Mejora (1)	Nº de centros	18	18	18
INVERSIONES:				
<u>Construcción de puestos</u>				
En curso en el ejercicio:				
- Iniciados en el ejercicio	Nº puestos	---	1.860	---
- Iniciados en ejercicios anteriores	Nº puestos	---	---	960
Terminados en el ejercicio				
- Iniciados en el ejercicio	Nº puestos	100	---	90
- Iniciados en ejercicios anteriores	Nº puestos	---	300	---
Equipamiento de nuevos puestos	Miles de €	---	120,20	120,20
Equipamiento de sustitución y reposición	Miles de €	64,76	120,20	120,20
Obras de reparación, mejora y adaptación	Miles de €	373,56	384,61	384,61
1.2 Enseñanza privada concertada:				
Primer ciclo de ESO				
Unidades concertadas	Nº unidades	32	30	31
Profesores	Nº Profesores	38	40	42
Alumnos	Nº alumnos	936	915	884
Segundo ciclo de ESO				
Unidades concertadas	Nº unidades	32	33	42
Profesores	Nº Profesores	44	43	63
Alumnos	Nº alumnos	606	603	754

(1) Nuevo indicador 2004

4.1. EDUCACION SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL.

4.1.2. Ordenación básica de la Formación Profesional.

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado	Presupuestado	
		2002	2003	2004
1. Exámenes libres	Nº pruebas	---	2	---
2. Acceso a ciclos formativos (Ceuta y Melilla).....	Nº pruebas	---	1	2
3. Elaboración de enseñanzas complementarias acceso grado medio a grado superior	Nº expertos	---	10	---
4. Estudio y desarrollo de enseñanzas modulares.....	Nº estudios	---	30	23
5. Completar el catálogo de títulos.....	Nº títulos	---	10	---
6. Revisión de títulos.....	Nº títulos	5	35	30
7. Convalidaciones.....	Número	---	6.100	---
8. Seguimiento sistema de FP a través de comité técnico.....	Nº reuniones	---	10	---
9. Elaboración material didáctico y equipamiento para desarrollo curricular.	Nº desarrollo	---	10	10
10. Agencia Leonardo.....	Nº proyectos	215	900	258
11. Fomento de centros integrados de Formación Profesional.....	Nº centros	---	5	1
12. Elaboración del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y del Catálogo Modular de F.P. (1)	Nº cualificac. Nº GTP	---	---	300 30
13. Jornadas técnicas de difusión de las cualificaciones. (1)	Nº jornadas	---	---	2
14. Becarios para el Centro Nacional de las Cualificaciones Profesionales (1)	Nº becarios	---	---	25

(1).- Nuevo indicador 2004

4.1.3. Formación en centros de trabajo e intercambios escolares.

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado	Presupuestado	
		2002	2003	2004
1. Alumnos de F.P. de II Grado, ciclos formativos y módulos profesionales (M.P) que realizan prácticas en empresas o formación en centros de trabajo (FCT) .	Nº Alumnos	450	650	500
2. Empresas públicas y privadas que colaboran en el programa FCT.	Nº Empresas	215	330	250
3. Intercambios escolares de centros de F.P. o que impartan M.P. o ciclos formativos	Nº Centros	---	5	5

4.1.4. Garantizar una oferta suficiente de programas de iniciación profesional. (*)

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado	Presupuestado	
		2002	2003	2004
1. Iniciación Profesional. Centros públicos	Nº grupos	17	22	22
2. Formación-Empleo Entidades Locales	Nº grupos	5	6	6
3. Talleres profesionales	Nº grupos	13	14	14
4. Alumnos con necesidades educativas especiales				
- Centros públicos	Nº grupos	6	5	5
- Entidades sin fin de lucro	Nº grupos	1	2	2
5. Planes de inserción laboral	Nº grupos	2	4	---
6. Planes de integración social y laboral	Nº convenios	2	---	2

(*).- Nuevo grupo de indicadores 2004

4.1.5. Formación del profesorado de Formación Profesional.

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado	Presupuestado	
		2002	2003	2004
Profesores participantes	Nº profesores	126	150	150
Cursos	Nº cursos	6	6	6
Horas de cursos	Nº horas	260	300	300
Red de centros de formación, innovación y desarrollo de la F.P.	Nº de centros	---	5	---
Actuaciones de experimentación e innovación con las CC.AA. (1)	Nº convenios	7	---	15

(1) Nuevo indicador 2004

4.1.6. Orientación Profesional (Centro Nacional de Recursos).

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado	Presupuestado	
		2002	2003	2004
Publicaciones en distintos soportes (libros y folletos)				
a) Libros.....	Títulos	2	4	5
	Tirada	5.000	6.000	7.500
b) Folletos.....	Títulos	25	25	25
	Tirada	32.000	33.000	33.000
Proyectos europeos (excepto CNROP)	Número	4	3	5
Cursos y seminarios	Número	---	10	---
Centro de Recursos	Acciones y reuniones	---	10	---
Información y promoción	Consultas	---	2.500	---
	Acciones	1	4	2
	Materiales	---	44.000	---
	Distribución	---	100	---

4.2. ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.

Mantenimiento, mejora y extensión de la escolarización de Enseñanzas de Idiomas.

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado	Presupuestado	
		2002	2003	2004
1. Grupos	Nº Grupos	73	80	80
2. Alumnos	Nº alumnos	2.341	2.400	2.425
3. Centros:				
Escuelas Oficiales.	Nº Centros	2	2	2
4. Profesores Idiomas.	Nº Profesores	26	30	34
5. Ratio alumnos/Profesor	Ratio	90,04	80,00	71,33
6. Ratio Alumno/grupo	Ratio	32,02	30,00	30,32